

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO
NÚMERO: 075/2022

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN Y WLAN PARA FONATUR", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO", EN LO SUCESIVO "EL FONATUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ERNESTO ABRAHAM GARIBAY MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; CON LA COMPARECENCIA DEL INGENIERO ALFREDO ORTEGA ELIZARRARÁS, GERENTE DE APLICATIVOS DE CÓMPUTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA "UNINET", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de diciembre de 2022, "EL FONATUR" y "EL ARRENDADOR", celebraron el contrato abierto plurianual número **075/2022**, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual, "EL ARRENDADOR" se obligó frente a "EL FONATUR" a proporcionar el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN Y WLAN PARA FONATUR", en lo sucesivo "EL ARRENDAMIENTO", bajo los términos y condiciones que se consignaron en "EL CONTRATO", así como en su Anexo Técnico.
2. "EL FONATUR" convino con "EL ARRENDADOR" que, el pago por "EL ARRENDAMIENTO" sería dentro de un presupuesto por la cantidad mínima de **\$1,013,375.00 (UN MILLÓN TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$162,140.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que en suma ascienden a la cantidad de **\$1,175,515.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, la cantidad máxima de **\$1,603,400.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$256,544.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que en suma ascienden a la cantidad de **\$1,859,944.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.
3. La vigencia de "EL CONTRATO" se estableció a partir del **08 de diciembre de 2022** y hasta el **31 de diciembre de 2024**.

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO
NÚMERO: 075/2022**

4. Con fecha 30 de diciembre del 2024 **"EL FONATUR"** y **"EL ARRENDADOR"**, celebraron un primer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** con la finalidad de modificar la **CLÁUSULA SEXTA**, para la ampliación de la vigencia por el periodo comprendido del **01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**.
5. El Ingeniero Alfredo Ortega Elizarrarás, Gerente de Aplicativos de Cómputo y Encargado del Despacho de la Subdirección de Tecnología de Información, como administrador de **"EL CONTRATO"**, mediante oficio **DG/DAF/STI/112/2025** de fecha 27 de marzo de 2025, presentado en la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales el 31 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 de su Reglamento, la cláusula séptima de **"EL CONTRATO"**, así como en la justificación anexa al mismo, incrementar el **20% (veinte por ciento)** del presupuesto al monto mínimo y máximo considerando que en erogación presupuestaria equivale a un monto por la cantidad mínima de **\$235,103.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.)** y el monto máximo por la cantidad de **\$371,988.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, ambos con I.V.A. incluido, asimismo, se solicita la ampliación de la vigencia por el periodo comprendido del **01 de abril al 29 de agosto de 2025**
6. Mediante oficio **DG/DAF/STI/067/2025**, de fecha 11 de enero de 2025, suscrito por el Maestro Rafael Balboa Bravo, se solicitó a **"EL ARRENDADOR"** su consentimiento para la suscripción del presente convenio modificatorio, a efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.
7. **"EL ARRENDADOR"** a través del escrito de fecha 15 de enero de 2025, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.
8. El 18 de septiembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"; al respecto, el 20 de enero de 2021, la Mtra. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Oficial Mayor de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el Manual de Operación (Manual) que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (en adelante "MFIJ"), derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos (en adelante **LAASSP**).

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO
NÚMERO: 075/2022**

El 31 de marzo del 2025, dentro del plazo legal para tal efecto, se recibió la documentación para integrar el expediente del contrato por parte de **"EL ARRENDADOR"**. El sistema obliga a otorgar, por lo menos, un día para la validación del contrato por parte del Administrador del mismo, así como por lo menos un día para formalización interna y por lo menos un día para la firma de **"EL ARRENDADOR"**; por lo anterior, era materialmente inviable realizar la formalización del contrato a través del Módulo MFIJ a través de CompraNet.

En ese orden de ideas, atendiendo la necesidad de **"EL FONATUR"** de seguir ejerciendo sus atribuciones y concretar, en tiempo y forma sus obligaciones en materia de contrataciones públicas, y en virtud de la imposibilidad de realizarlo a través del **"MFIJ"** por los motivos previamente descritos, se determinó que la elaboración del presente instrumento jurídico será de manera física y su firma de forma autógrafa.

No obstante, lo anterior, tomando en consideración el criterio de interpretación emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, mediante oficio UNCP/700/TU/AD/397/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, se establece que **"EL FONATUR"** respetará en el presente instrumento legal, los textos obligatorios en los modelos de contrato del multicitado Módulo por corresponder al cumplimiento de las disposiciones aplicables en la LAASSP y su Reglamento.

DECLARACIONES

I. **"EL FONATUR"** por conducto de su Apoderado declara que:

I.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en "Nacional Financiera", S.A. (actualmente S.N.C., I.B.D.), como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a "Nacional Financiera", S.A. (actualmente S.N.C., I.B.D.), mediante contrato de fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normativa vigente aplicable a las entidades paraestatales.

I.2 La Ley Federal de Fomento al Turismo se abrogó por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 1980 y ésta, a su vez, por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 06 de febrero de 1984, ratificando ambas la existencia de **"EL FONATUR"**.

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO
NÚMERO: 075/2022**

- I.3** La Ley Federal de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1992, abrogó la última de las leyes indicadas en el inciso anterior y ratificó la existencia de **"EL FONATUR"**.
- I.4** La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, abrogó la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1992 y ratificó la existencia de **"EL FONATUR"**.
- I.5** El Maestro **ERNESTO ABRAHAM GARIBAY MARTÍNEZ**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio; y acredita su personalidad mediante el primer testimonio de la Escritura Pública número 209,194, de fecha 13 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número 121 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, y declara que dicho poder y facultades no le han sido revocados ni en forma alguna modificados, y están vigentes en sus términos a la fecha de suscripción del presente contrato.
- I.6** De conformidad con el Oficio **DG/DAF/0114-1/2025 de fecha 18 de marzo de 2025**, el Director de Administración y Finanzas designó como Encargado de Despacho de las funciones inherentes a la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN**, al **INGENIERO ALFREDO ORTEGA ELIZARRARÁS**, con R.F.C. [REDACTED] quien es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para los efectos del presente contrato.
- I.7** Se cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante REQUISICIÓN con folio de autorización **No. 30011152** de fecha 26 de marzo de 2025, solicitada y autorizada por Encargado del Despacho de la Subdirección de Tecnología de Información.
- I.8** La formalización del presente convenio modificatorio, se realiza de conformidad con lo señalado en el **artículo 52** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el **artículo 91** de su Reglamento; y por la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"**.
- I.9** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **FNF740416I93**.
- I.10** Para efectos del presente convenio señala como su domicilio en calle Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO
NÚMERO: 075/2022**

II. "EL ARRENDADOR", por conducto de su apoderado declara que:

II.1 La personalidad y facultades con que se ostenta su representante no han sido modificadas, por lo que el Ciudadano **Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez**, en su carácter de Apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante el primer testimonio de la Escritura Pública No. 180,047, de fecha 04 de marzo de 2021, otorgada ante mismo Notario que el inciso anterior, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 200,279; y manifiesta que dicha personalidad y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, y se encuentran vigentes en sus términos en la fecha de celebración de la presente contratación; y se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Insurgentes 3500, Piso 4, Colonia Peña Pobre, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14060.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** del contrato **075/2022**, de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Contrato y el oficio **DG/DAF/STI/112/2024**, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III. 2 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL ARRENDADOR"** comparadas con las establecidas originalmente. Por lo que se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - MODIFICACIÓN AL MONTO

De conformidad con las declaraciones antes señaladas, **"LAS PARTES"** convienen en modificar la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** en los siguientes términos:

Originalmente dice:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL FONATUR" conviene con **"EL ARRENDADOR"** que el **monto mínimo** del arrendamiento objeto del presente contrato, para los ejercicios fiscales de 2022, 2023 y 2024 es por la cantidad de

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO
NÚMERO: 075/2022**

\$1,013,375.00 (UN MILLÓN TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$162,140.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que el monto mínimo asciende a la cantidad de \$1,175,515.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, que el **monto máximo** del arrendamiento objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de 2022, 2023 y 2024, es por la cantidad de **\$1,603,400.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$256,544.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por lo que el monto máximo asciende a la cantidad de \$1,859,944.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

[...]

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2022	\$40,535.00	\$64,136.00
2023	\$486,420.00	\$769,632.00
2024	\$486,420.00	\$769,632.00

[...]

Debe decir:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL FONATUR" conviene con "EL ARRENDADOR" que el monto mínimo del arrendamiento objeto del presente contrato, para los ejercicios fiscales de 2022, 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$1,216,050.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$194,568.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por lo que el monto mínimo asciende a la cantidad de \$1,410,618.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, que el **monto máximo** del arrendamiento objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de 2022, 2023, 2024 y 2025, es por la cantidad de **\$1,924,080.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$307,852.80 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), por lo que el monto máximo asciende a la cantidad de \$2,231,932.80**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO
NÚMERO: 075/2022**

(DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.).

[...]

Importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA
2022	\$40,535.00	\$64,136.00
2023	\$486,420.00	\$769,632.00
2024	\$486,420.00	\$769,632.00
2025	\$202,675.00	\$320,680.00

[...]

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN AL PLAZO

De conformidad con las declaraciones antes señaladas, **“LAS PARTES”** convienen en modificar la Cláusula Sexta de **“EL CONTRATO”** en los siguientes términos:

Originalmente dice:

[...]

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 08 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2025.”

[...]

Debe decir:

[...]

SEXTA. VIGENCIA.

*“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de diciembre de 2022 al 29 de agosto de 2025.**”*

[...]

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO
NÚMERO: 075/2022****TERCERA. - PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

“EL ARRENDADOR” será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y “EL FONATUR” será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas, de conformidad con lo acordado por “LAS PARTES” en “EL CONTRATO”, a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

CUARTA. - MODIFICACIÓN A LA GARANTIA

“EL ARRENDADOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

“LAS PARTES” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todos y cada uno de los antecedentes, las declaraciones y cláusulas de “EL CONTRATO”, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que, la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de “EL CONTRATO”, ni su Anexo Técnico.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el presente contrato en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo 2025.

POR “EL FONATUR”**MTRO. ERNESTO ABRAHAM GARIBAY MARTÍNEZ
APODERADO****POR “EL FONATUR”****ING. ALFREDO ORTEGA ELIZARRARÁS
ADMINISTRADOR**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO
NÚMERO: 075/2022**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ
APODERADO**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL 075/2022 CELEBRADO ENTRE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO" Y LA EMPRESA "UNINET", S.A. DE C.V.